

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UFSCar
Nº <u>049</u> / <u>2016</u>
Proc. nº <u>0671/2016-84</u>

Convenio General de Cooperación entre la Universidade Federal de São Carlos y La Universidad del Cauca, dirigido a la cooperación científica y académica entre las partes.

Por el presente instrumento de Cooperación, de un lado la **UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS**, ubicada en la Rodovia Washington Luiz, Km 235, São Carlos - SP, Brasil, en este acto representada por su Rector, Prof. Dr. Targino de Araújo Filho, en adelante denominada **UFSCar**; y de otro lado, la **Universidad del Cauca**, en adelante denominada **Unicauca**, representada por su Rector, Prof. Dr. Juan Diego Castrillón Orrego, ubicada en la Calle 5 N° 4 - 70, Ciudad de Popayán - Cauca, en Colombia.

CONSIDERANDO el interés mutuo de la **UFSCar** y la **Unicauca** en el establecimiento de actividades comunes, que contribuyan para el desarrollo de la enseñanza superior, la ciencia y tecnología;

CONSIDERANDO el interés de intensificar las relaciones académicas entre las Instituciones, con el objetivo de establecer la cooperación, el intercambio de conocimientos y experiencias de interés común;

CELEBRAN ESTE CONVENIO según las condiciones siguientes:

Cláusula Primera – DE LOS OBJETIVOS

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE SOA CARLOS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** acuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de interés mutuos, a través de:

- 1.1. Realización conjunta de proyectos de investigación, incluyendo el intercambio de profesores investigadores.
- 1.2. Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado.
- 1.3. Organización conjunta de eventos científicos y culturales.

2

CA

23-32 8-063 2015

Cláusula Segunda – DE LA NATURALEZA

2.1. Las actividades serán desarrolladas por los suscribientes con relación al cumplimiento de los OBJETIVOS de éste podrán constituirse en:

2.1.1. Planeamiento y ejecución en conjunto de programas, planes y proyectos comunes o complementares de investigación, sobre los asuntos definidos por los suscriptores;

2.1.2. Recepción e intercambio de investigadores, técnicos o estudiantes, por períodos de corta o larga duración;

2.1.3. Promoción de pasantías, misiones de estudio, entrenamientos y otras formas de perfeccionamiento del personal;

2.1.4. Cesión o intercambio de informaciones científicas y técnicas, así como el intercambio de publicaciones sobre congresos, coloquios, seminarios y reuniones de los cuáles podrán participar representantes de los suscribientes;

2.2. Los Programas, Planos y Proyectos se formalizarán por medio de correspondencia oficial entre las partes, donde serán detalladas las obligaciones asumidas, haciéndose mención a este Convenio, de los cuales serán, para todos los fines, parte integrante de este.

2.2.1. Los Programas, Planos y Proyectos cooperativos harán referencia a la naturaleza específica del trabajo, a sus objetivos y a los recursos financieros eventualmente utilizados, conteniendo plan y cronograma de trabajo y respectivas actividades.

Cláusula Tercera - DE LAS RESPONSABILIDADES

3.1. Compete a cada Suscribiente, respecto a la recepción del personal proveniente de la otra Institución, la garantía de medios y recursos materiales o humanos necesarios para el desarrollo de las actividades referidas en este Convenio, previo al cumplimiento de normas y trámites establecidos en cada una de las universidades.

3.2. Cuanto al intercambio de investigadores, técnicos o estudiantes para el desarrollo de actividades en el ámbito de este Convenio, estos estarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentares de la Institución de origen, debiendo, observar siempre las reglas de disciplina vigentes en la Institución que los recibe.

3.3. Cada uno de los suscribientes tiene integral responsabilidad por las consecuencias de eventual uso indebido de informaciones y datos obtenidos a partir de las actividades de cooperación desarrolladas en el ámbito de este Convenio.

Cláusula Cuarta – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

4.1. Cada uno de los suscribientes, cuanto a la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, responderá por los costos atinentes a su parte en el trabajo, las cuales no podrán



iniciar sin el cumplimiento previo a que haya lugar conforme a las normas y trámites establecidos en cada una de las universidades.

4.2. El desarrollo de las actividades previstas en este Convenio no obliga cualquiera de los suscribientes a comprometer recursos de su propio presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario para su realización.

4.3. Los suscribientes podrán, en casos de proyectos específicos, solamente o conjuntamente, buscar recursos junto con agencias nacionales o internacionales de apoyo a la investigación y desarrollo, bien así como junto con empresas de los dos países.

Cláusula Quinta - TAXAS ACADÉMICAS

Durante el periodo e intercambio los estudiantes deberán continuar pagando las tasas de matrícula en su institución de origen. La Universidad Federal de Sao Carlos No cobrará tasas de matrícula a sus estudiantes, lo que aplica también a los estudiantes involucrados en este convenio. Los estudiantes de la UFSCar no estarán sujetos al pago de matrícula académica en la Universidad del Cauca.

Cláusula Sexta – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. El producto intelectual de las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio, por docentes e investigadores de la **UFSCar** y de la **Unicauca**, constituye un patrimonio valioso, protegido por normas propias académicas y por la legislación pertinente.

6.2. Cuando de la actividad resulta la generación, el desarrollo o la mejoría de bien inmaterial, los derechos de propiedad y la utilización deben ser previstos en instrumento contractual específico, garantizada la propiedad conjunta de cada una de las Partes en ambos los territorios nacionales y la forma como el producto será explorado comercialmente.

6.3. Las partes se esforzarán para cohibir la divulgación o la utilización indebida de los datos, informaciones, técnicas, métodos y otros bienes inmateriales utilizados o resultantes de las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio.

6.4. La divulgación de las actividades y la difusión del saber resultantes de este Convenio harán mención expresa a este y a las partes suscribientes.

6.5. Observadas las condiciones y limitaciones previstas en esta Cláusula y en la legislación pertinente, será siempre posible la divulgación y publicación de trabajos técnicos y científicos, de monografías de estudiantes de graduación, de disertaciones de maestrías o de tesis de doctorado, decurrentes o relacionadas a las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio.



Cláusula Séptima – DE LA VIGENCIA

Este Convenio vigorará por el plazo de 60 (sesenta) meses, contando a partir de la fecha que sea firmado.

Cláusula Octava – DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA ANULACIÓN

8.1. Este Convenio podrá ser alterado, por acuerdo entre las partes, mediante la celebración de Término Aditivo.

8.2. Los Planos de Trabajo aprobados en virtud de este Convenio podrán tener su ejecución formalmente modificada, suspendida o cancelada, cuando, por motivos técnicos explícitos, una de las partes o ambas entiendan inconveniente su proseguimiento.

8.3. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fundamentada, con anticipación mínima de 90 (noventa) días, a enviarse con notificación de recibo, sin perjuicio de las actividades eventualmente en curso.

Cláusula Novena – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

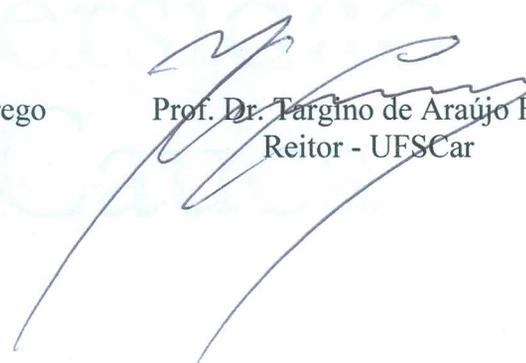
Las cuestiones y controversias propias de este Convenio, serán resueltas a través entendimiento directo o por medio de recurso a un árbitro elegido de común acuerdo por los suscribientes.

De común acuerdo los suscribientes firman el presente en cuatro vías de igual contenido, siendo dos en español y dos en portugués, en la presencia de los testigos abajo.

Popayán, 18 JUN. 2015

São Carlos, 20 MAI 2016


Prof. Dr. Juan Djejo Castrillón Orrego
Rector - Unicauca


Prof. Dr. Targino de Araújo Filho
Reitor - UFSCar

Testigos:

1. Maria Cristina M. Nitzsche


M. Estela A. P. Canevarolo
Diretora da Divisão de Convênios

MARIA CRISTINA MOZANER NITZSCHE
Diretora da Divisão de Mobilidade
SRInter